

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, ADOPTADO EN VIENA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa sobre el proyecto de acuerdo indicado en el epígrafe, sometido a la consideración de la H. Corporación, en primer trámite constitucional y sin urgencia, con el objeto de aprobar el tratado internacional denominado “Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe”, conocido por su sigla “ARCAL”, conforme lo dispuesto por EL N° 2 de su artículo I, mediante el cual los Estados Parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se comprometen a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la Región.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS: quórum de ley común para sancionar, sin conocimiento de la H. Comisión de Hacienda y designación de Diputado informante.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar que este instrumento internacional no contiene disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación por la H. Cámara, y no es necesario que sea conocido por la H. Comisión de Hacienda.

Diputado informante fue designado, por unanimidad, el H. Diputado Francisco Bayo Veloso.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1) El OIEA es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el fomento de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en el marco de los esfuerzos nacionales y regionales por favorecer un desarrollo económico y social sostenible.

Chile es Estado Miembro del OIEA y su Estatuto, concertado en Nueva York, el 26 de octubre de 1956, ha sido incorporado al orden interno mediante el decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 544, de 1960; publicado en el Diario Oficial del 20 de octubre de 1960.

2) El mensaje señala que en los últimos años, los proyectos regionales de cooperación técnica promovidos por el OIEA han ido adquiriendo cada vez mayor importancia en América Latina y el Caribe, en particular en aquellas esferas de interés común, tales como la información nuclear, protección radiológica, salud humana, agricultura, hidrología e industria. Esta circunstancia, entre otras razones, motivó a los Estados participantes en el programa ARCAL a propiciar su fortalecimiento a través de la conclusión de un acuerdo intergubernamental, en el que los Gobiernos se comprometen a participar más directamente en la ejecución de los proyectos de cooperación conjunta que las Partes acuerden realizar con el patrocinio del OIEA.

Agrega el mensaje, que a diferencia de los arreglos tradicionales concertados al amparo del OIEA, como ARCAL, el acuerdo en trámite institucionaliza en órganos permanentes las reuniones periódicas contempladas en los primeros, lo que permite una mayor continuidad al seguimiento de los proyectos.

Por último, indica que la participación de Chile en este nuevo acuerdo internacional no representa un desembolso adicional de recursos financieros, por cuanto se entiende que el aporte que los Estados hacen normalmente al Programa de Cooperación Técnica en el marco del OIEA es la contribución debida a la aplicación de este Acuerdo.

3.- Conforme a la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear, corresponde a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y al Ministerio de Minería, en su caso, ocuparse del cumplimiento de los acuerdos o convenciones internacionales sobre la materia en que Chile sea estado Parte, entre los que se deben considerar los acuerdos de cooperación técnica adoptados en el OIEA.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL ACUERDO INTERNACIONAL EN TRÁMITE.

Este instrumento consta de un preámbulo y XIII artículos, cuyo contenido, en lo sustancial, se pasa a reseñar.

En el preámbulo los Estados Parte reconocen la importancia de la cooperación internacional para la promoción de la ciencia y tecnología nucleares y su utilización con fines pacíficos, particularmente la que impulsa que el OIEA entre sus Estados Miembros a través de la aplicación del concepto de “Asociados para el Desarrollo”, deciden con el patrocinio del Organismo celebrar este Acuerdo Regional.

En el articulado se regulan, principalmente, la estructura orgánica que se crea para el cumplimiento de ARCAL; los compromisos que con tal objeto contraen los Estados Parte y el OIEA.

A) La estructura orgánica que velará por la aplicación de ARCAL.

A nivel intergubernamental, el “Órgano de Representantes de ARCAL”, conocido por su sigla “ORA”, será el máximo cuerpo decisorio del Acuerdo, integrado por los Representantes Permanentes de cada Estado Parte, quienes se reunirán, al menos, una vez al año, para:

== Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL; las normas jurídicas necesarias para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluido el Manual de Procedimientos para ARCAL y las disposiciones financieras del OIEA;

== Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL”, también denominado por su sigla OCTA, y

== Fijar las relaciones de ARCAL con Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado (artículos II).

A nivel local, cada Estado designará un funcionario de rango superior para que con el título de “Coordinador Nacional” integre el Órgano de Coordinación Técnica del ARCAL, cuya sigla será “OCTA”, cuyas funciones serán, principalmente, ejecutoras de las decisiones del ORA y asesorar a éste en los aspectos técnicos de ARCAL (artículo III).

B) Los compromisos que contraen los Estados Parte de ARCAL.

1.- El de coadyuvar a la debida ejecución de ARCAL mediante la contribución de recursos financieros y/o en especie;

2.- A la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes;

3.- A facilitar en su territorio, conforme a su orden jurídico interno, las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el OIEA para participar en un proyecto de ARCAL;

4.- A presentar al OCTA, a través del OIEA, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo, y

5.- A aplicar, conforme a su orden jurídico interno, las normas y reglamentos de seguridad de Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo (artículo IV).

C) Los compromisos del OIEA.

1.- El de apoyar, según su disponibilidad de recursos, los programas y proyectos de ARCAL, según los principios, normas y procedimientos propios de su cooperación técnica;

2.- El de desempeñar las funciones de Secretaría de ARCAL, para lo cual coordinará las acciones entre los Estados Parte; asignará las contribuciones hechas por los Estados Parte y donantes externos entre los proyectos de ARCAL; preparará el Plan de Actividades anuales; prestará apoyo administrativo a las reuniones del ORA y del OCTA; preparará un informe anual sobre la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, y proporcionará el apoyo administrativo al seguimiento de dichos proyectos (artículo V).

D) Otros aspectos regulados por ARCAL.

En primer término, se libera de responsabilidad civil al OIEA, a los Estados no Parte, a otros organismos internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, y al sector privado, por la ejecución segura de los proyectos y programas ARCAL (artículo VI);

Enseguida, cada Estado Parte se compromete a utilizar, con fines exclusivamente pacíficos, la asistencia técnica que reciba en conformidad a ARCAL, y a guardar la confidencialidad de la información que reciba con motivo de su participación en un proyecto ARCAL (artículos VII y VIII).

Las cláusulas finales se refieren a la solución pacífica de las controversias que se originen por la interpretación o aplicación de ARCAL; a la firma y adhesión de este Acuerdo, abierta a todos los Estados Miembros del OIEA pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe; a su ratificación y a su depositario: el Director General del OIEA; a su vigencia, que se producirá después del depósito del décimo instrumento de ratificación y se mantendrá por un período de diez años, prorrogable por cinco años si los Estados Parte lo acuerdan, y a su denuncia (artículos IX a XII).

Informaciones proporcionadas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear indican que este acuerdo internacional ha sido ratificado por Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Perú y Venezuela, y suscrito por Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Finalmente, el acuerdo permite que los Estados de la Región que a su firma o adhesión estén participando en actividades de ARCAL, puedan seguir haciéndolo durante el período necesario para adquirir la calidad de Estado Parte, el que no podrá exceder de los cinco años (artículo XIII).

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

La Comisión escuchó a la Directora Ejecutiva de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señora Loreto Villanueva, y al Asesor Jurídico de la misma Comisión, abogado señor Luis Frangini.

La Directora Ejecutiva de la Comisión Chilena de Energía Nuclear informó que este acuerdo internacional es el resultado de una negociación que se llevó a cabo entre la Secretaría Técnica del OIEA y los 19 Estado de la Región participantes en los denominados Acuerdo ARCAL, con lo cual se fortalece el programa de cooperación técnica del OIEA y se formaliza el compromiso de los Gobiernos de apoyar dicho programa.

Informó, además, que durante los últimos años los proyectos regionales de cooperación técnica promovidos por el OIEA han ido adquiriendo cada vez más importancia en América Latina y el Caribe y, en particular, en áreas de interés común, tales como información nuclear, protección radiológica, salud humana, agricultura, hidrología e industria.

Agregó que los proyectos ARCAL han significado importantes aportes en especial en cuanto a capacitación de personal para diferentes instituciones del país. Señaló que además de la Comisión que dirige, han recibido esta capacitación el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, el Hospital Clínico de la PUC, el Instituto del Cáncer, la Fundación Arturo López Pérez, el Hospital Regional de Valdivia, el Hospital San Juan de Dios, el INTA, la Universidad Austral, la Universidad de la Frontera y la Universidad de Chile.

Señaló que uno de los aspectos relevantes de ARCAL es que ha permitido consolidar en la región redes de expertos en diferentes áreas y crear Centros Designados por ARCAL reconocidos por el OIEA por sus capacidades de suministrar servicios analíticos, expertos y capacitación.

Indicó que Chile cuenta con Centros Designados en Técnicas Analíticas Isotópicas, Radioisótopos y Radiofármacos, Técnicas Isotópicas en agricultura y en nutrición humana.

Por último, informó que los aportes valorados de los países, alcanzan actualmente al 50% del costo total del Programa. Que en recursos frescos aportan Ecuador, US\$ 25.000; Nicaragua, US\$ 1.000, y Chile, US\$ 10.000. Que el aporte del OIEA, es de alrededor del 40%, y que para el bienio 2003-2004 alcanza a US\$ 4.350.770.

El Asesor Jurídico de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, sostuvo, respondiendo a consultas de los señores Diputados, que la legislación chilena no requiere mayores modificaciones para permitir la aplicación de este acuerdo internacional. No obstante, hace presente que en esa Comisión se encuentra en estudio un proyecto que apunta a modificar la legislación nacional en aspectos relativos al tránsito de naves portadoras de material radioactivo por aguas jurisdiccionales nacionales, conforme la autorización del país ribereño para el paso inocente por su mar territorial.

Frente a observaciones de los señores Diputados informó que con ocasión de la reciente presencia en Chile del portaviones Ronald Reagan, propulsado por energía nuclear, se efectuaron controles de radioactividad de las aguas donde estaba anclado, no habiéndose detectado problema alguno.

Por último, también respondiendo a consultas de los señores Diputados, manifestó que en Chile no se han registrado incidentes con naves nucleares comerciales o privadas; sólo incidentes menores con algunos instrumentos de medición utilizados en construcción de caminos, sustraídos, pero encontrados.

B) Aprobación del proyecto de acuerdo.

Atendidos los antecedentes expuestos; considerando que los compromisos de ARCAL permitirán formalizar y reforzar los vínculos de cooperación regional existente en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear, y visto que dichos compromisos se cumplirán conforme la legislación nacional lo permitan, sin imponer nuevas obligaciones financieras a los Estados Parte, la Comisión decidió, por unanimidad, recomendar a la H. Cámara que preste su aprobación al artículo único del proyecto de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad que no se detallan por ser salvadas en el texto sustitutivo siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe”, adoptado en Viena, el 25 de septiembre de 1998.”.

Concurrieron a la unanimidad los votos de las HH. Diputadas Isabel Allende Bussi (Presidenta de la Comisión) y Lily Pérez San Martín, y de los HH. Diputados Francisco Bayo Veloso, Gonzalo Ibáñez Santa María, Carlos Abel Jarpa Wevar, Edgardo Riveros Marín y Edmundo Villouta Concha.

)====(

Discutido y despachado en sesión del 20 de julio de 2004, con asistencia de las HH. Diputadas Isabel Allende Bussi (Presidenta de la Comisión) y Lily Pérez San Martín, y de los HH. Diputados Francisco Bayo Veloso, Gonzalo Ibáñez Santa María, Carlos Abel Jarpa Wevar, Edgardo Riveros Marín y Edmundo Villouta Concha.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de julio de 2004.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.